



AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO
AMPARO ADMINISTRATIVO**

PARV-2025-P-09

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR HACE SABER:

Que en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001 y por desconocerse la dirección de domicilio del querellado, se surte la notificación del siguiente acto mediante la fijación de este edicto, en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en un lugar público del Punto de Atención Regional Valledupar, por un término de dos (2) días hábiles.

FIJACIÓN: 16 de julio de 2025 a las 07:30 a.m. DESFIJACION: 17 de julio de 2025 a las 04:30 p.m.

En el expediente **22601** se ha proferido el auto PARV No. 354 de 11 de Julio de 2025 y en su parte resolutive dice:

DISPOSICIONES

REPROGRAMAR la fecha de realización de la diligencia de reconocimiento del área y verificación de la presunta perturbación, para el día 31 de julio de 2025 a las 8:00 A.M. en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para lo cual se citará al querellante y a los terceros determinados como querellados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 309 y 310 de la Ley 685 de 2001.

DESIGNAR dentro de este proceso al Ingeniero Julio Cesar Panesso y a la Abogada Sara Chaparro Fernández, funcionarios pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que realicen las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomen las determinaciones a que haya lugar. Entre otras cosas se le recuerda a los querellados o terceros indeterminados que, en la diligencia de Amparo Administrativo solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, (artículo 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite

OFICIAR con copia de este acto administrativo al **PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA**, para que proceda a fijar el AVISO respectivo en lugar visible donde se desarrollan las presuntas labores mineras de perturbación, para que se realice la notificación del querellado – personas indeterminadas.

CONCEDER al PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA – MAGDALENA, el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que proceda a enviarnos la Constancia Secretarial de fijación de los mismos, de conformidad con la Ley 962 de 2005, artículos 6 y 10, en aras de agilizar el procedimiento antes establecido.

REQUERIR al Señor ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA, en calidad de representante legal de la sociedad MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.S. titular del Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 22601 para que haga acompañamiento al PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA, y le indique el lugar donde están ocurriendo las presuntas actividades de perturbación ilegal, y así poder fijar el aviso correspondiente.

REMÍTIR copia de este Auto a la **PROCURADURÍA REGIONAL DEL MAGDALENA**, para que proceda a verificar el cumplimiento de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA MARTA, de lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Igualmente se remitirá copia de este acto administrativo al **ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA y al DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**, para su conocimiento y acompañamiento en el desarrollo de la diligencia de Amparo Administrativo dentro del título Minero No. 22601, según lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ORDENAR por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, y se fije el Edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUERELLANTE: sociedad **MATERIALES Y TRITURADOS DEL NORTE S.A.S.** titular del Contrato de Concesión No. 22601, cuyo representante legal es el señor ORLANDO JOSE CEBALLOS MAYA quienes reciben notificaciones en la Calle 12 No. 16B - 50 Rioscos – Santa Marta y en el correo electrónicos: tritunorte@gmail.com

QUERELLADO: PERSONAS O TERCEROS INDETERMINADOS se le notificara siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a fijar un AVISO en el lugar donde se realizan las labores mineras de explotación.

El señor **ALCALDE DISTRITAL DE SANTA MARTA**, las recibe en la Dirección Calle 14 No. 2 - 49 Palacio Municipal Santa Marta - Magdalena. correo electrónico, atencionalciudadano@santamarta.gov.co, teléfono: 605 4351719

El señor **PERSONERO DISTRITAL DE SANTA MARTA**, las recibe en la Cl. 11d #17-130, Rioscos, Santa Marta - Magdalena, correo electrónico, despacho@personeriadesantamart.gov.co teléfono: 3113848829

El señor **PROCURADOR REGIONAL DEL MAGDALENA**, las recibe en la Calle 15 # 3 - 25, Santa Marta - Magdalena. Correo electrónico: regional.magdalena@procuraduria.gov.co teléfono: (605) 4329300 Ext. 59101

El señor **DIRECTOR CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**, las recibe en Av. Libertador No 32 - 201, Santa Marta – Magdalena, correo electrónico: contactenos@corpamag.gov.co teléfonos: (605)4380200



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
Coordinadora Punto de Atención Regional Valledupar